

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2021-GM/MDMP

Mi Perú, 22 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 471-2021-MDMP-GDHSE, el Informe N° 543-2021-MDMP-GDHSE, el Memorando N° 2424-2021-MDMP/GM, el Informe N° 0195-2021-MDMP/GPPR-SGPPI, el Memorando N° 1169-2021-MDMP/GPPR, el Informe Legal N° 399-2021-MDMP/GAJ, el Informe N° 0120-2021-MDMP/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 471-2021-MDMP-GDHSE, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico para derivar los documentos que contienen el proyecto del Plan de Trabajo denominado: "GINKANA FAMILIAR" solicitando su aprobación teniendo en cuenta que su objetivo está dirigido a las familias del distrito para promover el juego compartido en familia y disfrutar juntos, siendo esto una buena manera de estrechar los lazos afectivos. Así como para ampliar las posibilidades comunicativas entre sus miembros;

Que, con Informe N° 543-2021-MDMP-GDHSE la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, los mismos que a través del Memorando N° 2373-2021-MDMP/GM, fueron derivados a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicitando una opinión al respecto, la misma que es expedida por la Sub Gerencia de Planificación y Programación de Inversiones (e) con Informe N° 0195-2021-MDMP/GPPR-SGPPI en el sentido de que dicha actividad operativa se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional - POI- 2021 con el Código N° A0130185300738: Gestionar, Organizar y Ejecutar Programas Juveniles, aclarando que en temas de presupuesto es la Gerencia antes mencionada a la que corresponde pronunciarse, la cual emite opinión mediante Memorando N° 1169-2021-MDMP/GPPR, señalando que el Plan presentado es viable y que de su revisión se ha verificado que se requiere un presupuesto ascendente a la suma de S/.16,752.00 soles (dieciséis mil setecientos cincuenta y dos soles y 00/100 soles) para su ejecución, por tanto se está aperturando el presupuesto respectivo;

Que, a través del Informe Legal N° 399-2021-MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica **considera procedente** aprobar el Plan de Trabajo de la actividad en referencia por cuanto se puede advertir que su objeto es promover el juego compartido en familia con la finalidad de reforzar las relaciones familiares de los pobladores del distrito de Mi Perú;

Que, con Informe N° 0120-2021-MDMP/SG, la Secretaria General devuelve a la Gerencia Municipal el expediente administrativo materia de resolución, estando a que la facultad administrativa para la aprobación de Planes de Trabajo han sido delegadas por la Alcaldía al Gerente Municipal, en consecuencia corresponde a este Despacho expedir el acto administrativo que corresponda al estado del proceso;



Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2021-GM/MDMP

Que, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la parte introductoria de la presente Resolución, es preciso tener en consideración que la pandemia generada por la COVID-19, es de tanta envergadura que el aislamiento social decretado por el Gobierno ha dado lugar que gran sector de la población sienta los estragos de este mal, a tal punto de que, estando a los reportes periodísticos, que se encuentren atravesando por estados de estrés y depresión, muchas veces incontrolables, lo que hace necesario que el Estado en sus diferentes niveles adopte las medidas paliativas necesarias para corregir este mal momento sanitario del país; y, los gobiernos locales tal es el caso la municipalidad distrital de Mi Perú, no deben ser ajenos a estos propósitos, por lo que, en cumplimiento de sus funciones y uso de su competencia, deben programar y desarrollar actividades tendientes a disminuir los efectos de la pandemia y, propiciar la sana diversión en familia que permita fortalecer los vínculos que los unen, tales como en el presente caso, las Ginkanas Familiares que en muchos países y bajo diferentes nombres, procuran unir más a las familias y, por ende, a la población; en consecuencia, teniendo en consideración que el proyecto del Plan sub materia, se encuentra orientado a los fines referidos, es necesario proceder a su aprobación, más aún si en autos corren los informes técnicos y legal favorables, correspondientes, para lo cual se debe expedir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades administrativas delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MDMP, Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDMP, Resolución de Alcaldía N° 195-2021-MDMP y Resolución de Alcaldía N° 400-2021-MDMP, con arreglo a las facultades previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "GINKANA FAMILIAR", propuesto por la Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventud, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico y la Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventud, señalando que la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado es de responsabilidad de las unidad orgánica mencionada, por tanto, se recomienda realizar todas las acciones que sean necesarias para tal fin, debiendo informar a este Despacho de los resultados del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Secretaría General para que a través de la Sub Gerencia de Imagen y Relaciones Públicas, se proceda a la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Abg. Walter Becerra García
GERENTE MUNICIPAL